

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 281 -2022-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
18 JUL. 2022
RECIBIDO
HORA 15:11 FIRMA

Independencia, 15 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-I-000001041-18, que contiene la Nota Informativa N° 101-2022-MINSA/DIRIS-LN-6-OPSS-SRC-TELESALUD del Director Ejecutivo de Monitoreo y Gestión Sanitaria, con las opiniones técnicas del Informe N° 036-2022-MINSA-DIRIS.LN-6-OPSS-SRC-TELESALUD de la Oficina de Prestaciones y Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 82-2022-MINSA/DIRIS.LN/OPEM/3 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y el Informe N° 97-2022-MINSA-DIRIS-LN/3/OPC de la Oficina de Presupuesto y Costos, mediante los cuales se sustenta el documento técnico denominado "Plan de Preparación y Respuesta Frente a la Cuarta Ola de la Covid-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte" junio 2022, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS LN, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, siendo una unidad ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS, en especial con el ODS 3) "Salud y Bienestar", que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible" bajo un enfoque transversal de salud pública, en coordinación con otras políticas de Estado, que se expresan en la coordinación para la implementación



ES COPIA DEL ORIGINAL

de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable";

Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, entre otros, ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad;

Que, con las instrumentales del visto, se eleva a la Dirección General, el documento técnico denominado "Plan de Preparación y Respuesta Frente a la Cuarta Ola de la Covid-19 de la Dirección de Redes Integradas Lima Norte" junio 2022, para su aprobación a través de acto resolutivo, dicho documento de gestión se encuentra sustentado por el Informe N° 36-2022-MINSA-DIRIS.LN-6-OPSS-SRC-TELESALUD de fecha: 04 de julio de 2022 [de fs. 33 a 34] de la Oficina de Prestaciones de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, quien en condición de órgano de línea proponente, señala que actualmente nos encontramos en una cuarta ola pandémica por Covid-19, por lo que, es responsabilidad de la Entidad tomar medidas de preparación y respuesta de los servicios de salud de manera oportuna y rápida, en cumplimiento a la alerta epidemiológica N° 015-2022 del Ministerio de Salud;

Que, desde la identificación del virus SARS Cov-2, la enfermedad se ha extendido en todo el mundo, a la fecha de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se ha reportado un total de 539'893,094 casos Covid-19 y 6'324, 099 muertes a nivel mundial, donde el Perú ocupa el puesto 36° en número de casos y el puesto 6° en número de muertes a nivel mundial. La región de las Américas presenta el 30% de los casos reportados y un 44% de las funciones por la Covid-19 en el mundo, con una letalidad de 1.7, lo que motiva que en diversos países se declare el estado de emergencia nacional y el estado de emergencia sanitaria como consecuencia de la proliferación de la Covid-19;

Que, en el Perú, desde el inicio de la pandemia, se han reportado 3'605,614 casos Covid-19 al 21 de junio, de ese total de casos Covid-19 en el presente año 2022, se reportaron 1'159,720 casos Covid-19, con una tasa de ataque de 3'613,464 casos Covid-19, con una tasa de ataque acumulada nacional de 11.08 x 100 habitantes, cifras que evidencian una tendencia al incremento a nivel nacional desde la semana epidemiológica (SE) 01-2022 hasta la SE10-2022, asimismo, desde la semana 14-2022 hasta la SE 24-2022, se sigue evidenciando el incremento sostenido de casos Covid-19, estas cifras definirán el límite de pasar a un escenario severo si este porcentaje de positividad sobrepasa en más del 20%, contexto que obliga establecer estrategias claras para afrontar dicha situación;

Que, por todo ello es necesario contar con el referido "Plan de Preparación y Respuesta Frente a la Cuarta Ola de la Covid-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte" junio 2022, pues resulta imperativo mejorar las actividades preventivas, promocionales en todas las etapas de vida de las personas para la detección anticipada de las enfermedades y educación de la misma;

Que, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, intervenciones sanitarias, prestaciones, emergencias y desastres, así como docencia e investigación; bajo la conducción y supervisión de la Dirección General de la entidad y en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud, para lo cual organiza, planifica, programa y supervisa la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva integrada de salud, de conformidad con el literal c) del artículo 13 del Manual de Operaciones de la Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana;

Que, en cumplimiento a las funciones establecidas de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el plan de trabajo que se propone aprobar constituye proyecto de documento



técnico, el mismo que tiene como finalidad pública contribuir a la reducción del impacto sanitario frente a la cuarta ola pandémica por Covid-19, entre otros;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, en su Informe Técnico N° 82-2022-MINSA/DIRIS.LN/OPEM/3 de fecha 08 de julio de 2022 [de fs. 40 a 44], concluye que el referido documento de gestión materia de aprobación concuerda con los objetivos estratégicos institucionales de la entidad y adecuado a las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA; asimismo, se encuentra articulado con el Plan Operativo Institucional (POI-2022), entre otros aspectos técnicos que motivan su opinión técnica favorable;

Que, la Oficina de Presupuesto y Costos de la Entidad, en su Informe N° 97-2022-MINSA-DIRIS-LN/3/OPC de fecha 13 de julio de 2022 [fs. 46 a 47], precisa que el presente documento técnico de gestión está sujeto a la emisión del certificado de crédito presupuestario, recomendando continuar con el trámite respectivo y la expedición del acto resolutivo;

Que, el documento técnico de administración interna objeto de aprobación se encuentra bajo el contexto del marco normativo señalado en el informe del órgano de línea proponente y de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la DIRIS LN, en concordancia con las normas técnicas de salud y en armonía con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y los demás documentos normativos detallados en los informes aludidos conforme a la naturaleza de la materia;

Que, en consecuencia, la descripción de los hechos en los que se funda la construcción de las razones técnicas para implementar actividades preventivas, promocionales, recuperativas, rehabilitadores pertinentes y conducentes operan la subsunción normativa de lo que preceptúa como supuesto de hecho la ley y posibilita que se contextualice en el marco de la cuarta ola ocasionada por la Covid-19, el respeto a los derechos fundamentales de las personas dentro de los cuales se encuentra el derecho a la salud;

Que, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección General, establecidas en los literales e), g), así como el inciso y) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y conforme a los documentos del visto, informes previos y recomendaciones de las áreas intervinientes, las cuales otorgan opinión favorable, por lo cual resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el referido documento de gestión;

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Oficina de Presupuesto y Costos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, y lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 137-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "PLAN DE PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A LA CUARTA OLA DE LA COVID-19 DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALUD LIMA NORTE" JUNIO 2022, que consta de [30] folios, por los fundamentos expuestos en los considerandos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa y la Oficina de Presupuesto y Costos, realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias para garantizar la totalidad de la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo primero.



ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General sobre la implementación del referido documento técnico de gestión en ejercicio de sus funciones, para lo cual se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa:

ARTÍCULO 4°.- ELEVAR, el presente acto resolutivo a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, en cumplimiento de los literales b) y e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y en concordancia con el artículo 109° del ROF del MINSA.



ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga al presente acto resolutivo.



ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.



ARTÍCULO 7°.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
M.C. Hernán Eduardo Navarro Caycho
Director General
C.M.P. 42977

HENC/MDPMC/slpc
CC [03]

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

